

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id. . . . .	16'50	>	22'50
Un año. . . . .	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

#### Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de Santiago, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del respectivo distrito dentro del término improrogable de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»

Madrid 28 de Enero de 1881. El Director general, José de Cárdenas.

#### Segunda enseñanza.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios, de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos, que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, puedan solicitarla en el plazo improrogable

de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1881. — El Director general, José de Cárdenas.

Núm. 285

### Diputación provincial de Córdoba.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversion de los fondos provinciales, respectivo al segundo trimestre del año económico actual.

Artículos.	GASTOS.		Totales.	
	Sección primera.—Gastos obligatorios.		Pesetas.	Pesetas.
<b>Capítulo I.—Administración provincial.</b>				
1.º Personal de la Diputación.	29715	15		
> Material de la misma.	4073	32		
2.º Sueldo del Archivero y Depositario provincial.	2499	28	41577	37
3.º Comisiones especiales. (Personal.)	916			
> Material de las mismas.	250			
4.º Personal de Arquitectura.	4123	62		
<b>Capítulo II.—Servicios generales.</b>				
1.º Gastos de quintas.	1817	50		
3.º Boletín oficial.	1000		2956	13
4.º Elecciones.	138	63		
<b>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
4.º Reparación y conservación de fincas provinciales.	1108	37	1108	37
<b>Capítulo IV.—Cargas.</b>				
1.º Contribuciones.	99	40		
2.º Pensiones y jubilaciones.	1302	18	1505	08
4.º Contratos.	103	50		
<b>Capítulo V.—Instrucción pública.</b>				
1.º Junta provincial del ramo.	1354	14		
2.º Subvención al Instituto provincial de Cabra	3818	75		
3.º Idem á la Escuela Normal de Maestros.	3389	56		
> Idem á la id. id. de Maestras.	1803	84	17150	18
4.º Inspección de primera enseñanza.	812	48		
5.º Academia de Bellas Artes	4471	45		
6.º Biblioteca provincial.	500			
7.º Museo provincial.	999	96		

Artículos.		Pesetas.		Totales.	
				Pesetas.	
<b>Capítulo VI.—Beneficencia.</b>					
2.º	Subvencion al Hospital de Agudos.	28775		112769	66
	Idem al id. de Crónicos.	19616			
3.º	Idem á la Casa Socorro Hospicio.	26363			
4.º	Idem á la Central de Expósitos é hijuelas.	38015	66		
<b>Capítulo VIII.—Imprevistos.</b>					
Unico.	Gastos, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, de obligaciones no comprendidas en el detalle del presupuesto de este año.	356	25	356	25
Seccion segunda =Gastos voluntarios.					
<b>Capítulo II.—Carreteras.</b>					
2.º	Construccion, conservacion y reparacion de carreteras provinciales.	24539	52	24539	52
<b>Capítulo IV.—Otros gastos.</b>					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	43210	15	43210	15
<b>Total Gastos.</b>				<b>245172</b>	<b>71</b>
<b>INGRESOS</b>					
Seccion primera.=Ingresos ordinarios.					
<b>Capítulo IV.—Reparto provincial.</b>					
Unico	Producto de la derrama entre los pueblos de esta provincia con arreglo á los artículos 81 y 82 de la Ley orgánica provincial.	241586	77	241586	77
	Existencia del trimestre anterior.			4087	52
<b>Total Ingresos.</b>				<b>245674</b>	<b>29</b>
<b>RESUMEN.</b>					
Importan los Gastos.				245172	71
Idem los Ingresos.				245674	29
Existencia segun el arqueo de 31 de Diciembre de 1880.				501	58

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.—El Contador, Juan Antonio Gonzalez.—V. B.º, El Ordenador de pagos, Tomás Conde.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 290

### Alcaldia constitucional de Caba.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Junio de 1880.

Sesion ordinaria del dia 3.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del señor Gobernador, con la que devuelve el presupuesto adicional de

gastos é ingresos de 1879-80 por no haber encontrado extralimitacion alguna.

Se entera tambien de otra comunicacion del mismo señor Gobernador, con la que devuelve el presupuesto ordinario de 1880-81 para que se aumente la cantidad consignada para gastos provinciales con arreglo á la que se fija en el «Boletin oficial»; y el Ayuntamiento acordó se haga presente á dicha autoridad superior que con el objeto de no tener que apelar á recursos extraordinarios que pueden llegar á ser innecesarios, se deje dicho aumento para el presu-

puesto adicional, á fin de cubrir el faltante con economías en otros gastos; esperando por lo tanto se sirva prestar su conformidad al dicho presupuesto.

El Ayuntamiento acordó cese en el cargo de auxiliar primero de la Secretaría D. Francisco de Mora Ramirez, y que para cubrir esta vacante se corra la escala de los demás empleados de la Secretaría.

Se acordó abrir nueva subasta para el riego de las carreteras que cruzan las calles de la poblacion, por no haber resultado postor en la primera.

Teniendo suplida el Depositario de los fondos municipales la cantidad de 69 pesetas 50 céntimos para gastos de equipo de la guardia rural, y no habiendo cantidad disponible en su respectivo capítulo, se acordó su abono de imprevistos.

Se aprobó la nota de ordenacion de pagos de este mes, importante 57.587'41 pesetas.

Sesion ordinaria del dia 10.

Presidencia del Excmo. Señor Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron las relaciones de alta y baja de la matrícula del subsidio industrial ocurridas en los meses Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

Sesion ordinaria del dia 17.

Presidencia del Excmo. Señor Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron varias disposiciones para la administracion del ramo de la sal, por no haber resultado postor en la subasta.

Se dió cuenta de la aprobacion de los expedientes de subasta de los ramos de consumo de pan, aceite, vino, aguardiente, vinagre, carbon y jabon, prestada por la Administracion económica, y se acordó comunicarla á los rematantes para la prestacion de fianza.

Que se haga igual prevencion al rematante del arbitrio sobre los puestos públicos.

Se acordó hacer por administracion el servicio del riego de las carreteras que hay dentro de la poblacion, por no haber resultado tampoco postor en la segunda subasta.

Se acordó nombrar para el cargo de guarda del paseo, que se encontraba vacante, á Bernabé Expósito Vidcal.

Se acordó el arrendamiento de la hora de agua que disfruta la plaza de San Martin, mediante á no aprovecharse por la Corporacion.

A propuesta de la comision de policia rural se acordó que por la misma se formen los oportunos es-

pedientes para hacer constar las reparaciones mas indispensables que necesitan los caminos rurales del término y se convoque á los interesados para que acuerden en Junta los medios de realizar las espresadas obras.

Por el señor Presidente se dió cuenta de un informe que con el objeto de hacer cesar las continuas reclamaciones que se hacen por los propietarios de aguas de fuentes particulares, ha pedido al Ayudante de obras públicas Don José Redondo, al maestro de obras de esta ciudad y al antiguo encargado de las fuentes Don Francisco de Paula Moñiz, en cuyo informe se consignan las causas de la desigualdad con que reciben los partícipes en ella y se propone los medios de regularizar este servicio; y en vista de todo acordó el Ayuntamiento que antes de proceder á la reforma de las actuales alcubillas en el sentido propuesto por los informantes, se notifique á todos los espresados partícipes para que dentro del término de treinta dias hagan las observaciones que estimen convenientes.

Consiguiente al Bando publicado por el señor Gobernador en el «Boletin oficial» de la provincia para precaver los incendios, en el que se dispone se nombren rondas de vigilancia para dicho servicio, se acordó encargar dicha vigilancia á los guardas rurales establecidos y á los jurados de partido y particulares.

Sesion ordinaria del 24 de Junio.

Presidencia del Excmo. Señor Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Hacienda una solicitud del Sr. Marqués de la Corte y otros vecinos de esta ciudad sobre suspension de la cobranza del repartimiento de la guardería rural hasta que recaiga sentencia definitiva en la instancia que sobre exencion de dicho pago tienen presentada.

Aprobado el anterior extracto en sesion de este dia de que certificado.

Cabra 10 de Febrero de 1881. =Rafael Arjona, Secretario.= V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor.

Núm. 191

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Julio de 1880.

Sesion del dia 1.º

Presidencia del Excmo. Señor Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

De conformidad con lo propuesto por el señor Presidente á nombre de la Comision de Hacienda sobre suspension del cobro del re-

partimiento de la guardia rural, se acordó no haber lugar á dicha suspension, habiendo hecho constar su voto contrario á este acuerdo los señores D. Rafael Serrano Lora, Don Vicente Sancho, Don Lorenzo Olmedo y Don Joaquin Tejeiro.

En vista de una instancia de Don Rafael Gonzalez Atané, se acordó reservar su derecho para el reintegro de la partida que se le asignó en dicho reparto de la guardia rural y que ha sido satisfecho sin su conocimiento y contra el que tiene reclamado, si la resolución de este asunto le fuere favorable.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Julio, importante 13173'12 pesetas.

Se acordó abonar del capítulo de imprevistos al ordenanza del telégrafo Rafael Mediavilla cuarenta pesetas para pago de casa por no podersele facilitar en el edificio del establecimiento.

Por el señor Presidente se dió cuenta de las medidas que á consecuencia de la autorizacion que se le concedió en la sesion anterior para la administracion del impuesto de la sal, tiene adoptadas y fueron aprobadas.

Sesion ordinaria del dia 8.

Presidencia del Excmo. Señor Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que los contribuyentes que han de sortearse para el nombramiento de la Junta municipal se dividan en siete secciones, encomendando su formacion á la Comision de Estadística.

A propuesta del Sr. Regidor Don Lorenzo Olmedo, se acordó que por el Maestro de obras se reconocan y justiprecien las piezas de la fuente que existia en la plaza pública y que hoy no tienen aplicacion y son un estorbo en aquel lugar, proponiendo la aplicacion mas útil y conveniente que pueda dárseles.

Por el Sr. Alcalde presidente se manifestó que teniendo que ausentarse de esta ciudad por el término próximamente de un mes, lo manifestaba á la Corporacion á los efectos prevenidos en el artículo 117 de la ley municipal, quedando encargado de la Alcaldía el Teniente primero Don Nicolás Alcalá Galiano. El Ayuntamiento prestó su conformidad y acordó se comunique al Sr. Gobernador de la provincia.

Sesion ordinaria del dia 17.

Presidencia del Sr. D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer constar que no habiendo concurrido en el dia quince del corriente á la hora marca-

da, número suficiente de Concejales para celebrar sesion ordinaria, conforme á lo prevenido en la ley se hizo nueva convocatoria y tiene lugar en dicho dia con los señores concurrentes.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley se practicó el sorteo de los diez vocales asociados de la Junta municipal que deben firmar las hojas del libro del Censo electoral del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del dia 22.

Presidencia del Sr. D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pase á informe de la Comision permanente de Fuentes y Cañerías una solicitud de D. Domingo Mazuelo y Cejalvo, en representacion de D. Julian Alcalá, sobre que se le continúe en el disfrute en que estaba de tres horas de riego en una huerta sitio de la Fuente de las Piedras, de que dice se le ha privado.

Sesion ordinaria del dia 29.

Presidencia del Sr. D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

A propuesta de la comision de policia rural se acordó el reconocimiento y mensura por el perito D. José Maria de la Cruz del terreno adquirido por Ramon Lopez Cordon en el sitio del Bado del Moro, y que exhiba el Lopez los títulos de adquisicion para poder acordar sobre la estralimitacion en la obra de un muro que ha levantado en dicho sitio, en terreno del camino.

Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda una comunicacion del gefe de la Estacion telegráfica de Córdoba, en que por disposicion de la Direccion general y con motivo de haberse ampliado la Estacion telegráfica de esta ciudad con la administracion de correos, previene que el Ayuntamiento facilite otro local para la instalacion de ambas dependencias.

Aprobado el anterior extracto en sesion de este dia, de que certifico.

Cabra 10 de Febrero de 1881.  
—Rafael Arjona, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor.

Núm. 292.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha corporacion en el mes de Agosto de 1880.

Sesion ordinaria del dia 5.

Presidencia del señor D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido á consecuencia de la construccion de un muro por Ramon Lopez Cordon, en la linde del camino de Gaena y sitio del Vado del

Moro, de este término; y resultando probado que el referido Lopez Cordon, con la mencionada construccion, ha invadido parte del camino, se acordó hacerle saber restituya la parte de él que ha invadido, al estado que tenia antes de la construccion del muro, apercibido de hacerlo de oficio á su costa si no lo verifica en el término de ocho dias.

Se aprobó la ordenacion de pagos del dicho mes de Agosto, importante la cantidad de 8173'10 pesetas.

A peticion del señor Juez municipal se acordó se abonen del artículo de imprevistos veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos, valor de dos libros de nacimientos y defunciones para el Registro civil.

Sesion ordinaria del dia 12.

Presidencia del señor D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policia rural, una denuncia que remite el señor Administrador económico de la provincia hecha contra D. Antonio Gimenez, por haber roturado terrenos pertenecientes á la vereda y descansadero del Llano de S. Francisco.

Se acordó tambien pasar á informe de la comision de aguas una peticion que hace D. Miguel Perez en nombre de la Excmo. señora doña Maria del Rosario de la Peña, sobre que se le otorgue escritura de venta del agua sobrante de la fuente de San Martin, que compró en subasta pública el año de 1870, y cuyo valor satisfizo.

Sesion ordinaria del dia 19.

Presidencia del señor D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Castro Blancas, que aspira á los derechos que le concede la ley sobre colonias agricolas, y sobre el que conforme á la misma han sido oidos dos individuos de la Junta pericial, se acordó que para el dictámen que ha de prestar el Ayuntamiento sobre los hechos que se enumeran por la Comision de Hacienda, tomando los datos oportunos, se proponga el informe que estime procedente.

Se acordó que del artículo de imprevistos se abonen setenta y seis pesetas que importan los gastos ocurridos en la estincion del incendio que tubo lugar en la dehesa del Cerro de la Camorra, el diez y ocho del corriente.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Presidencia del señor D. Nicolás Alcalá Galiano.

Con las formalidades de la ley se procedió al sorteo de los contri-

buyentes que han de formar la Junta de asociados que ha de formar parte de la municipal, designándose previamente en proporcion al importe de las cuotas con que cada seccion contribuye, el número de asociados que le correspondia de los diez y nueve que habian de nombrarse, y practicado el sorteo quedaron nombrados los designados por la suerte, acordándose se esponga al público la lista de los nombrados á los efectos que la Ley previene.

Sesion ordinaria del dia 28.

Presidencia del señor D. Nicolás Alcalá Galiano.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer constar que no habiendo concurrido el dia veinte y seis del corriente, á la hora designada, el número suficiente de señores Concejales para celebrar sesion ordinaria, se hizo nueva convocatoria para este dia, segun la Ley previene.

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley electoral, se procedió á la designacion de los vocales para la votacion en la próxima eleccion de Diputado provincial.

En virtud de una instancia de don Ramon Lopez Cordon, se acordó nombrar un perito que en union con otro que él nombre, practique un detenido exámen del muro que ha construido en el Bado del Moro y certifiquen del resultado.

En vista de una comunicacion del señor Marqués de la Côte, se acordó no haber lugar á devolverle la cuota que ha satisfecho su administrador por el reparto de la guardería rural, reservándole su derecho á la devolucion si así se resolviese por órden superior.

Se dió cuenta de una Real órden fecha 13 del actual, comunicada por el señor Gobernador de la provincia en 23 del mismo, por la que oido el Consejo de Estado se resuelve definitivamente la cuestion pendiente sobre pago de las cuotas del reparto formado para pago de la Guardia rural, dejando sin efecto la providencia del Gobernador por la que desestimó los recursos de alzada entablados por varios propietarios oponiéndose al acuerdo de este Ayuntamiento por el que declaró obligatorio dicho pago. La Corporacion acordó en su virtud se guarde y cumpla su contenido, sin perjuicio de acordar lo conveniente respecto á las indemnizaciones y sobre los demás incidentes á que dé lugar su ejecucion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de este dia, de que certifico.

Cabra 10 de Febrero de 1881.—  
Rafael Arjona, Secretario.—V.º B.º  
El Alcalde, Sotomayor.

## ANUNCIOS.

### VENTA DE ENCINAS.

Se enagenan en subasta simultánea, que se celebrará el día 23 del actual, á las doce de su mañana en las Administraciones de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, establecidas en Córdoba y Sevilla á cargo respectivamente de don Juan Bautista Aguilar y don Carlos Garcia Leconte, plazuela de Don Gomez, núm. 2, y calle de Zurbarán, núm. 6, 57 encinas y 59 encinetas y chaparros, que con 6 más que de aquellas se reservan para la casa, se han señalado en el terreno conocido por el Injertal, perteneciente á la hacienda de Moratalla, sita en los términos de Hornachuelos y Posadas é inmediata á la estación de Hornachuelos, en la vía férrea de Córdoba á Sevilla, verificándose dicha subasta por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichas dependencias.

### VENTA DE PINOS.

Se venden en subasta 500 pinos maderables ó de aserrerio que se han señalado en la posesion de la Jarosa, término de Córdoba, y están apreciados en la cantidad de 28.175 reales, cuya subasta tendrá lugar en la Administracion de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, en dicha ciudad plazuela de Don Gomez, núm. 2, el día 22 de Febrero, de 11 á 12 de la mañana, haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados y conforme al modelo que se cita á continuacion.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., calle... número, enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para la subasta en venta de 500 pinos maderables ó de aserrerio, señalados en la hacienda de la Jarosa, término de Córdoba, hace proposicion para adquirir dichas maderas por la cantidad de . rvn. (aquí se pondrá por letra la que sea cubriendo ó mejorando el tipo) aceptando dichas condiciones y obligándose á su más exacto cumplimiento.

Fecha y firma del proponente.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

#### Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excoisa valdora para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

## A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

**Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.**

Imprenta del «Diario de Córdoba.»